



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-570

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

0000011

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3141 de 21 de agosto de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo, el 12 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil COMPAÑÍA DE TAXIS MONUMENTAL CAYAMBE S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía COMPAÑÍA DE TAXIS MONUMENTAL CAYAMBE S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-81 de 10 de marzo de 2015, el cual concluye que *"De la revisión y análisis a los libros sociales, estados financieros, registros de contabilidad y documentos de soporte y estados financieros al 09 de marzo de 2015, se estableció que la compañía luego de haber efectuado el aumento de capital de USD 12.150,00 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito el 31 de enero de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil de Cayambe el 27 de noviembre de 2014 y la absorción de pérdidas que tenía registrado, con débito a "Aportes Futuras Capitalizaciones" por el valor de UDS 6.200,36 mediante asiento contable No. 179 el 26 de agosto de 2014, supera la causal de disolución por pérdidas, en la que se encuentra inmersa." En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,*

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía COMPAÑÍA DE TAXIS MONUMENTAL CAYAMBE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía COMPAÑÍA DE TAXIS MONUMENTAL CAYAMBE S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía COMPAÑÍA DE TAXIS MONUMENTAL CAYAMBE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía COMPAÑÍA DE TAXIS MONUMENTAL CAYAMBE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 11 de diciembre de 2002. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio de Cayambe, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de marzo de 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 04
Exp. 94284
Trámite. 4804-1
EV